



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Villavicencio, 26 de febrero de 2021

Ingeniero

JHOAN ALEXANDER NOVOA MOSQUERA

Vicerrector de Recursos Universitarios

Universidad de los Llanos

REF: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES JURIDICAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA N° 002 DE 2021, CUYO OBJETO ES “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, SEGÚN FICHA BPUNI PLAN 08 2311 2020”.

Mediante la presente, dentro del término indicado por el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención, me permito presentar respuesta a las observaciones de carácter jurídico, a la empresa y/o persona de la siguiente manera:

La empresa **CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S.** a través del ingeniero **AUGUSTO MORENO A.**, mediante comunicación enviada por correo electrónico proyectos@constructorapoliobras.com el día 25 de febrero de 2021, hora 12:20 pm., presenta las siguientes observaciones de orden JURIDICO:

Observación 1. *“Permitir a los oferentes interesados en presentar ofertas, realizar la manifestación de interés y la entrega de propuestas a través de medios digitales, con el ánimo de permitir mayor pluralidad de oferentes, más aún cuando se permiten firmas digitales conforme a lo estipulado en la página 7 del prepliego”.*

Respuesta: La Universidad de los Llanos es una Institución de Educación Superior del orden nacional con autonomía administrativa, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, así mismo, la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior autonomía de las Instituciones de Educación Superior".

Así las cosas, de acuerdo a la Ley 30 de 1992, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Por tanto, la entidad se permite indicar que mediante Resolución No. 2079 de 2014: “Por medio del cual se modifica la Resolución Rectoral N° 2661 de 2011 por medio del cual se adoptó el manual de procesos y contratación de la Universidad de los Llanos”, el cual fija su régimen jurídico aplicable, fija las reglas y principios para la presentación de documentos y propuestas, y para lo cual se debe tener certeza de su aceptación mediante actos inequívocos de quien cuente con la facultad para ello.

Así las cosas, en este caso particular se trata de una invitación pública y su procedimiento se detalla en el artículo 59 del Manual de Contratación, así las cosas, la manifestación de interés y la propuesta deberán ser presentadas de manera física en las instalaciones de la Institución como lo indica el pliego de condiciones en sus numeral 7 y 15 y no se considera el medio de correo electrónico el idóneo para la verificación de todos los requisitos legales y técnicos solicitados por la Institución ni la entrega en medios digitales.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Así mismo es importante recordar que los procesos de selección de la Universidad son abiertos al escrutinio de la opinión. Por ello, las actuaciones serán públicas, los expedientes que las contengan estarán abiertos a los particulares que demuestren un interés legítimo en el proceso, quienes podrán obtener a su costo, copias de las actuaciones y las propuestas recibidas, dentro de la oportunidad establecida para ello en el Pliego de Condiciones. También establece, que, en todos los pliegos de condiciones, se definirán los requisitos para participar, se establecerán reglas claras, justas y completas; así como condiciones de costo y calidad, sin incluir ninguna de imposible cumplimiento ni que induzca a error, tampoco se podrá determinar la definición de un proceso por una consideración subjetiva del evaluador, solamente podrán tenerse en cuenta condiciones taxativas incluidas con anterioridad en el mismo. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

También es importante recordar que la Universidad de los Llanos, dando cumplimiento a las circulares expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, ha publicado en su página web <http://contratacion.unillanos.edu.co> el protocolo de bioseguridad, dirigido a la comunidad universitaria, visitantes, proveedores y entre otros, con la finalidad de adoptar las medidas de prevención y mitigación necesarias contra el Coronavirus Covid-19, por lo que es necesario recordarles que los visitantes, contratistas, funcionarios públicos y demás estamentos en sus distintas formas de contratación, deberá llevar consigo los elementos de protección personal que su actividad requiera incluyendo y las mascarillas de protección.

Así mismo conforme el Decreto No. 878 del 25 de junio de 2020, por el Gobierno Nacional, contempla en el aparte de excepciones a la circulación de: "28. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación", por tanto, cualquier persona del país podrá por sí o por interpuesta persona presentar la manifestación de interés, propuesta en las instalaciones de la Institución.

Del mismo modo, la entidad se permite reiterar que de conformidad con lo establecido por los literales e) y g) del artículo 61 de la Resolución Rectoral 2079 de 2014, es obligatorio por la institución cumplir las disposiciones de su Manual de Procesos y Contratación de la Universidad de los Llanos.

Indica la norma:

ARTÍCULO 61. PROCESO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

...

- e) *Dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, debe hacerse una manifestación de interés en participar en el proceso de selección por parte de los oferentes. **Este requisito es de obligatorio cumplimiento, y será necesario para participar en la consolidación de la lista de oferentes de que habla el artículo 21 del presente Manual.***
- f) *El término previsto como el plazo del proceso, es aquel destinado para presentar la oferta, será de hasta cinco (05) días hábiles. Dicho plazo podrá prorrogarse por solicitud de mínimo las dos terceras partes de los participantes o de oficio por la Universidad, siempre que haya una razón suficiente.*
- g) *Superado este término, **se recibirán las ofertas en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, en donde se elaborará el Acta de Recibo de las mismas y la respectiva acta de cierre.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Finalmente es importante señalar al observante que la Universidad de los Llanos no cuenta en la actualidad con una plataforma o sistema digital que soporte técnicamente la recepción de los documentos de forma digital y que certifique automáticamente al manifestante o proponente el recibo a satisfacción de los archivos; Por lo expuesto anteriormente, la entidad no acepta las observaciones presentadas, y mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones inicial.

Observación 2. "Favor publicar los formatos en archivos Word y Excel para evitar errores de transcripción y facilitar la





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

presentación”.

Respuesta: La Universidad de los Llanos mediante Resolución No. 2079 de 2014: “Por medio del cual se modifica la Resolución Rectoral N° 2661 de 2011 por medio del cual se adoptó el manual de procesos y contratación de la Universidad de los Llanos”, fija su régimen jurídico aplicable, fija las reglas y principios para la presentación de documentos y propuestas, y para lo cual se debe tener certeza de su aceptación mediante actos inequívocos de quien cuente con la facultad para ello.

Por ende, de conformidad con su requerimiento, es necesario manifestar que los archivos publicados en los formatos PDF son documentos que se pueden editar sin el software de edición de PDF, cualquier PDF se puede llenar y abrir en los lectores de PDF modernos (Acrobat, Preview, Chrome, Bluebeam) y se podrá utilizar en la herramienta Formularios, es un formato adoptado por la institución para efectos de la publicidad del proceso y deberá ser acatado y/o facultativo para los futuros proponentes, por cuanto no se considera imposible de descargar, reproducir y editar. Por lo expuesto anteriormente, la entidad no acepta las observaciones presentadas, y mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones inicial.

La empresa **EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS** a través del ingeniero de licitaciones **JEISON CAMILO SABOGAL HERRERA**, mediante comunicación enviada por correo electrónico licitaciones2.ebisu@gmail.com el día 23 de febrero de 2021, hora 11:55 a.m., presenta las siguientes observaciones de orden JURIDICO:

Observación 1. *“Teniendo en cuenta la situación de orden sanitario que enfrenta el país a causa del COVID-19, generando una coyuntura en todos los sectores de la Economía, se solicita comedidamente que reevalúe la manera de realizar la manifestación de interés y presentar las propuestas y habilite un portal o correo electrónico para la entrega de las mismas, toda vez que, de acuerdo a lo manifestado anteriormente, la complejidad de desplazarse hasta el sitio limita claramente la pluralidad de los oferentes. Es conocido que la universidad actualmente presta su servicio de correspondencia sin restricciones, pero el hecho de desplazarse al lugar en primer lugar vulnera la salud de la persona que realice el trámite y en segundo lugar limita la participación al proceso pues solamente las empresas del sector podrían participar.”*

Respuesta: La Universidad de los Llanos es una Institución de Educación Superior del orden nacional con autonomía administrativa, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, así mismo, la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior autonomía de las Instituciones de Educación Superior”.

Así las cosas, de acuerdo a la Ley 30 de 1992, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Por tanto, la entidad se permite indicar que mediante Resolución No. 2079 de 2014: “Por medio del cual se modifica la Resolución Rectoral N° 2661 de 2011 por medio del cual se adoptó el manual de procesos y contratación de la Universidad de los Llanos”, el cual fija su régimen jurídico aplicable, fija las reglas y principios para la presentación de documentos y propuestas, y para lo cual se debe tener certeza de su aceptación mediante actos inequívocos de quien cuente con la facultad para ello.

Así las cosas, en este caso particular se trata de una invitación pública y su procedimiento se detalla en el artículo 59 del Manual de Contratación, así las cosas, la manifestación de interés y la propuesta deberán ser presentadas de manera física





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

en las instalaciones de la Institución como lo indica el pliego de condiciones en sus numeral 7 y 15 y no se considera el medio de correo electrónico el idóneo para la verificación de todos los requisitos legales y técnicos solicitados por la Institución ni la entrega en medios digitales.

Así mismo es importante recordar que los procesos de selección de la Universidad son abiertos al escrutinio de la opinión. Por ello, las actuaciones serán públicas, los expedientes que las contengan estarán abiertos a los particulares que demuestren un interés legítimo en el proceso, quienes podrán obtener a su costo, copias de las actuaciones y las propuestas recibidas, dentro de la oportunidad establecida para ello en el Pliego de Condiciones. También establece, que, en todos los pliegos de condiciones, se definirán los requisitos para participar, se establecerán reglas claras, justas y completas; así como condiciones de costo y calidad, sin incluir ninguna de imposible cumplimiento ni que induzca a error, tampoco se podrá determinar la definición de un proceso por una consideración subjetiva del evaluador, solamente podrán tenerse en cuenta condiciones taxativas incluidas con anterioridad en el mismo. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

También es importante recordar que la Universidad de los Llanos, dando cumplimiento a las circulares expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, ha publicado en su página web <http://contratacion.unillanos.edu.co> el protocolo de bioseguridad, dirigido a la comunidad universitaria, visitantes, proveedores y entre otros, con la finalidad de adoptar las medidas de prevención y mitigación necesarias contra el Coronavirus Covid-19, por lo que es necesario recordarles que los visitantes, contratistas, funcionarios públicos y demás estamentos en sus distintas formas de contratación, deberá llevar consigo los elementos de protección personal que su actividad requiera incluyendo y las mascarillas de protección.

Así mismo conforme el Decreto No. 878 del 25 de junio de 2020, por el Gobierno Nacional, contempla en el aparte de excepciones a la circulación de: "28. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación", por tanto, cualquier persona del país podrá por sí o por interpuesta persona presentar la manifestación de interés, propuesta en las instalaciones de la Institución.

Del mismo modo, la entidad se permite reiterar que de conformidad con lo establecido por los literales e) y g) del artículo 61 de la Resolución Rectoral 2079 de 2014, es obligatorio por la institución cumplir las disposiciones de su Manual de Procesos y Contratación de la Universidad de los Llanos.

Indica la norma:

ARTÍCULO 61. PROCESO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

...

- e) *Dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, debe hacerse una manifestación de interés en participar en el proceso de selección por parte de los oferentes. **Este requisito es de obligatorio cumplimiento, y será necesario para participar en la consolidación de la lista de oferentes de que habla el artículo 21 del presente Manual.***
- f) *El término previsto como el plazo del proceso, es aquel destinado para presentar la oferta, será de hasta cinco (05) días hábiles. Dicho plazo podrá prorrogarse por solicitud de mínimo las dos terceras partes de los participantes o de oficio por la Universidad, siempre que haya una razón suficiente.*
- g) *Superado este término, **se recibirán las ofertas en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, en donde se elaborará el Acta de Recibo de las mismas y la respectiva acta de cierre.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Finalmente es importante señalar al observante que la Universidad de los Llanos no cuenta en la actualidad con una





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

plataforma o sistema digital que soporte técnicamente la recepción de los documentos de forma digital y que certifique automáticamente al manifestante o proponente el recibo a satisfacción de los archivos; Por lo expuesto anteriormente, la entidad no acepta las observaciones presentadas, y mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones inicial.

Observación 2. “Como futuros proponentes a la Invitación Pública de la referencia, solicitamos a la entidad indicar si debemos inscribirnos como Proveedores de la Universidad para poder participar en el proceso”.

Respuesta: De conformidad con su requerimiento, es menester de la institución exponer que los futuros proponentes de la invitación pública referida no deberán estar inscritos en calidad de proveedores de la universidad, teniendo en cuenta que el proceso de selección es público y por ende la facultad de ofertar se constituye con el proponente que se considere facultado, no sin antes reiterar que los procesos, procedimientos, ya actividades a desarrollar, estarán establecidas en el pliego de condiciones definitivo en su numeral 6, correspondiente al cuadro de cronograma del proceso, conforme a la publicación del mismo y de la resolución de apertura. Cabe resaltar que los archivos adjuntos estarán publicados en la página web de la institución educativa, www.unillanos.edu.co link contratación y su procedimiento será el establecido por la universidad de los llanos contemplado en el pliego mismo conforme al Art. 59 Invitación pública, Art. 60 Requisitos y Art. 61 Procedimiento de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

Por lo expuesto anteriormente, y como quiera que la petición no cambia las condiciones y requerimientos del proceso, la entidad resuelve las observaciones presentadas, y mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones inicial.

Observación 3. Aclarar cuándo y cómo será el procedimiento de la Audiencia de Cierre y adjudicación del presente proceso de Invitación Pública. Adicionalmente solicitamos que la apertura de las ofertas se dé mediante mecanismo de participación mediante plataformas digitales.

Respuesta: Conforme al cierre del proceso y la respectiva adjudicación, es menester de la institución exponer que la fecha, hora y lugar del cierre del proceso y la adjudicación del mismo, estarán establecidas en el pliego de condiciones definitivo en su numeral 6, correspondiente al cuadro de cronograma del proceso, conforme a la publicación del mismo y de la resolución de apertura. Cabe resaltar que los archivos adjuntos estarán publicados en la página web de la institución educativa, www.unillanos.edu.co link contratación y su procedimiento será el establecido por la universidad de los llanos contemplado en el pliego mismo conforme al Art. 59 Invitación pública, Art. 60 Requisitos y Art. 61 Procedimiento de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

En cuanto a la observación requerida en que la apertura de las ofertas se dé mediante mecanismo de participación mediante plataformas digitales, es ineludible reiterar que, La Universidad de los Llanos es una Institución de Educación Superior del orden nacional con autonomía administrativa, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, así mismo, la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior autonomía de las Instituciones de Educación Superior”.

Así las cosas, de acuerdo a la Ley 30 de 1992, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Por tanto, la entidad se permite indicar que mediante Resolución No. 2079 de 2014: “Por medio del cual se modifica la Resolución Rectoral N° 2661 de 2011 por medio del cual se adoptó el manual de procesos y contratación de la Universidad de los Llanos”, el cual fija su régimen jurídico aplicable, fija las reglas y principios para la presentación de documentos y propuestas, y para lo cual se debe tener certeza de su aceptación mediante actos inequívocos de quien cuente con la facultad para ello.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Así las cosas, en este caso particular se trata de una invitación pública y su procedimiento se detalla en el artículo 59 del Manual de Contratación, así las cosas, la manifestación de interés y la propuesta deberán ser presentadas de manera física en las instalaciones de la Institución como lo indica el pliego de condiciones en sus numeral 7 y 15 y no se considera el medio de correo electrónico el idóneo para la verificación de todos los requisitos legales y técnicos solicitados por la Institución ni la entrega en medios digitales.

Así mismo es importante recordar que los procesos de selección de la Universidad son abiertos al escrutinio de la opinión. Por ello, las actuaciones serán públicas, los expedientes que las contengan estarán abiertos a los particulares que demuestren un interés legítimo en el proceso, quienes podrán obtener a su costo, copias de las actuaciones y las propuestas recibidas, dentro de la oportunidad establecida para ello en el Pliego de Condiciones. También establece, que, en todos los pliegos de condiciones, se definirán los requisitos para participar, se establecerán reglas claras, justas y completas; así como condiciones de costo y calidad, sin incluir ninguna de imposible cumplimiento ni que induzca a error, tampoco se podrá determinar la definición de un proceso por una consideración subjetiva del evaluador, solamente podrán tenerse en cuenta condiciones taxativas incluidas con anterioridad en el mismo. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

También es importante recordar que la Universidad de los Llanos, dando cumplimiento a las circulares expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, ha publicado en su página web <http://contratacion.unillanos.edu.co> el protocolo de bioseguridad, dirigido a la comunidad universitaria, visitantes, proveedores y entre otros, con la finalidad de adoptar las medidas de prevención y mitigación necesarias contra el Coronavirus Covid-19, por lo que es necesario recordarles que los visitantes, contratistas, funcionarios públicos y demás estamentos en sus distintas formas de contratación, deberá llevar consigo los elementos de protección personal que su actividad requiera incluyendo y las mascarillas de protección.

Así mismo conforme el Decreto No. 878 del 25 de junio de 2020, por el Gobierno Nacional, contempla en el aparte de excepciones a la circulación de: “28. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación”, por tanto, cualquier persona del país podrá por sí o por interpuesta persona presentar la manifestación de interés, propuesta en las instalaciones de la Institución.

Del mismo modo, la entidad se permite reiterar que de conformidad con lo establecido por los literales e) y g) del artículo 61 de la Resolución Rectoral 2079 de 2014, es obligatorio por la institución cumplir las disposiciones de su Manual de Procesos y Contratación de la Universidad de los Llanos.

Indica la norma:

ARTÍCULO 61. PROCESO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

...

- e) *Dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, debe hacerse una manifestación de interés en participar en el proceso de selección por parte de los oferentes. **Este requisito es de obligatorio cumplimiento, y será necesario para participar en la consolidación de la lista de oferentes de que habla el artículo 21 del presente Manual.***
- f) *El término previsto como el plazo del proceso, es aquel destinado para presentar la oferta, será de hasta cinco (05) días hábiles. Dicho plazo podrá prorrogarse por solicitud de mínimo las dos terceras partes de los participantes o de oficio por la Universidad, siempre que haya una razón suficiente.*
- g) *Superado este término, **se recibirán las ofertas en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, en donde se elaborará el Acta de Recibo de las mismas y la respectiva acta de cierre.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).*





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Finalmente es importante señalar al observante que la Universidad de los Llanos no cuenta en la actualidad con una plataforma o sistema digital que soporte técnicamente la recepción de los documentos de forma digital y que certifique automáticamente al manifestante o proponente el recibo a satisfacción de los archivos; Por lo expuesto anteriormente, la entidad no acepta las observaciones presentadas, y mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones inicial.

La ingeniera LUISA HENAO, mediante comunicación enviada por correo electrónico correoshoy123@gmail.com el día 25 de febrero de 2021, hora 14:26 presenta las siguiente observación de orden JURIDICO:

Observación 1. *“De manera atenta solicito a la entidad dar claridad sobre el cronograma del proceso, ya que en el pliego de condiciones no se estipulan fechas para manifestación de interés, observaciones, presentación de propuesta y demás”.*

Respuesta: De conformidad con su requerimiento, es menester de la institución exponer que la fecha, hora y lugar de la *manifestación de interés, observaciones, presentación de propuesta y demás*, estarán establecidas en el pliego de condiciones definitivo en su numeral 6, correspondiente al cuadro de cronograma del proceso, conforme a la publicación del mismo y de la resolución de apertura. Cabe resaltar que los archivos adjuntos estarán publicados en la página web de la institución educativa, www.unillanos.edu.co link contratación y su procedimiento será el establecido por la universidad de los llanos contemplado en el pliego mismo conforme al Art. 59 Invitación pública, Art. 60 Requisitos y Art. 61 Procedimiento de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

Por lo expuesto anteriormente, y como quiera que la petición no cambia las condiciones y requerimientos del proceso, la entidad resuelve las observaciones presentadas, y mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones inicial.

La empresa BAYING S.A.S a través del Ingeniero Técnico comercial BRNADON DANILO ARENAS GUAYAZAN, mediante comunicación enviada por correo electrónico comercial2@bayingsas.com el día 26 de febrero de 2021, hora 14:33, presenta las siguientes observaciones de orden JURIDICO:

Observación 1. ¿En dónde se encuentra, o en qué momento se suministra el formato de planilla de relación de manifestación de interés?

Respuesta: De conformidad con su requerimiento, es menester de la institución exponer que de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, en la fecha de cierre de presentación de la manifestación de interés, se realiza la respectiva acta de cierre de manifestación de interés que reposa en la carpeta original del proceso en la oficina de Vicerrecursos Universitarios, la cual podrá solicitar mediante el correo electrónico institucional licitaciones@unillanos.edu.co o de forma presencia en las instalaciones de la universidad de los llanos ubicado en el Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta – oficina de Vicerrecursos Universitarios.

Por lo expuesto anteriormente, y como quiera que la petición no cambia las condiciones y requerimientos del proceso, la entidad resuelve las observaciones presentadas, y mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones inicial.

Observación 2. ¿La manifestación de interés para participar dentro del proceso de selección, puede ser enviada vía correo electrónico?

Respuesta: La Universidad de los Llanos es una Institución de Educación Superior del orden nacional con autonomía administrativa, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, así mismo, la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior autonomía de las Instituciones de Educación Superior".

Así las cosas, de acuerdo a la Ley 30 de 1992, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia,





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

...

- e) Dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, debe hacerse una manifestación de interés en participar en el proceso de selección por parte de los oferentes. **Este requisito es de obligatorio cumplimiento, y será necesario para participar en la consolidación de la lista de oferentes de que habla el artículo 21 del presente Manual.**
- f) El término previsto como el plazo del proceso, es aquel destinado para presentar la oferta, será de hasta cinco (05) días hábiles. Dicho plazo podrá prorrogarse por solicitud de mínimo las dos terceras partes de los participantes o de oficio por la Universidad, siempre que haya una razón suficiente.
- g) Superado este término, **se recibirán las ofertas en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, en donde se elaborará el Acta de Recibo de las mismas y la respectiva acta de cierre.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Finalmente es importante señalar al observante que la Universidad de los Llanos no cuenta en la actualidad con una plataforma o sistema digital que soporte técnicamente la recepción de los documentos de forma digital y que certifique automáticamente al manifestante o proponente el recibo a satisfacción de los archivos; Por lo expuesto anteriormente, la entidad no acepta las observaciones presentadas, y mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones inicial.

Observación 3. ¿Cuándo se suministrarán las fechas definitivas del proceso de selección?

Respuesta: De conformidad con su requerimiento, es menester de la institución exponer que la fecha, hora y lugar de las actividades, *actuaciones definitivas dentro del proceso y demás, estarán* establecidas en el pliego de condiciones definitivo en su numeral 6, correspondiente al cuadro de cronograma del proceso, conforme a la publicación del mismo y de la resolución de apertura. Cabe resaltar que los archivos adjuntos estarán publicados en la página web de la institución educativa, www.unillanos.edu.co link contratación y su procedimiento será el establecido por la universidad de los Llanos contemplado en el pliego mismo conforme al Art. 59 Invitación pública, Art. 60 Requisitos y Art. 61 Procedimiento de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

Por lo expuesto anteriormente, y como quiera que la petición no cambia las condiciones y requerimientos del proceso, la entidad resuelve las observaciones presentadas, y mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones inicial.

Y. TATIANA GUEVARA ROJAS

Evaluador Jurídico

